

Seguro de Hogar

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.

Registrada en: ESPAÑA N° Autorización D.G.S.F.P.: M-0083

Producto: Hogar Inquilino El Corte Inglés

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Multirisgo del hogar. Tiene por objeto, fundamentalmente, indemnizar los daños accidentales producidos en el inmueble y en los bienes propios, en función de las garantías contratadas.



¿Qué se asegura?

Se puede asegurar sólo el inmueble, sólo el mobiliario y objetos o ambas cosas.

Coberturas básicas incluidas (suma asegurada, según lo acordado en Condiciones Particulares).

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Gastos de Demolición, Salvamento y Desembarre
- ✓ Fenómenos atmosféricos.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales.
- ✓ Actos vandálicos.
- ✓ Robo.
- ✓ Hurto.
- ✓ Atraco.
- ✓ Fraude en tarjetas de crédito.
- ✓ Otros daños (impacto de animales o de cualquier clase de vehículos o aparatos aéreos siempre que no sean del asegurado, ondas sónicas provocadas por aeronaves y humo por fugas o escapes)
- ✓ Daños estéticos.
- ✓ Reposición de llaves y cerraduras.
- ✓ Inhabitabilidad.
- ✓ Reconstrucción de documentos.
- ✓ Alimentos en frigoríficos.
- ✓ Desplazamiento por vacaciones.
- ✓ Responsabilidad Civil como propietario de la vivienda, personal y familiar.
- ✓ Asistencia en el hogar.
- ✓ Protección Legal

Coberturas de contratación opcional.

- ✓ Protección Legal Extra
- ✓ Mantenimiento Extra
- ✓ Servicio manitas Extra
- ✓ Joyas y objetos de valor especial Extra
- ✓ Avería electrodomésticos Extra
- ✓ Asistencia informática Extra
- ✓ Asistencia mascotas Extra



¿Qué no está asegurado? Principales exclusiones

Los daños y perjuicios

- ✗ Causados por dolo o culpa grave del contratante o asegurado.
- ✗ Causados en una vivienda que carezca de los requisitos administrativos necesarios para ser habitada.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Originados por la mala instalación o montaje de los bienes asegurados.
- ✗ Producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda que requieran licencia administrativa.

Para las coberturas sobre daños en el inmueble y mobiliario y objetos asegurados

Además de las principales Exclusiones Generales anteriores, quedan excluidos otros daños y perjuicios específicos de cada cobertura, entre los que destacan:

- ✗ Causados por el estado ruinoso o falta de mantenimiento del inmueble.
- ✗ Causados por vicios ocultos o defectos de fabricación.
- ✗ Producidos por el desgaste normal del bien asegurado.

Agua

- ✗ Daños por condensaciones.
- ✗ Reparación de grifería, depósitos y electrodomésticos cuando sean causantes del daño.
- ✗ Los daños por corrosión, deterioro evidente o mala conservación de las conducciones de agua privativas del inmueble.
- ✗ Los daños que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, alcantarillas, arquetas y canalizaciones públicas.
- ✗ Los daños que tengan su origen en conducciones subterráneas, que no sirvan sólo a la vivienda asegurada, así como los daños debidos a deslizamientos, hundimientos, reblandecimiento del terreno y corrimientos de tierra.

Robo

- ✗ Los objetos de valor especial, dinero en efectivo y joyas que se encuentren en construcciones anexas.
- ✗ El mobiliario y objetos asegurados que se encuentre en el exterior de la vivienda.

Fenómenos Atmosféricos

- ✗ Daños causados por heladas, frío, olas o mareas;

Atraco

- ✗ Los hurtos, apropiaciones indebidas y cualquier otra sustracción, pérdida o extravío.

Daños Estéticos.

- ✗ Daños estéticos en el exterior del inmueble asegurado;

Responsabilidad Civil.

- ✗ La responsabilidad que deba ser cubierta por un seguro obligatorio.
- ✗ La responsabilidad por la participación en riñas y actos delictivos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! **Gastos de salvamento, demolición, desescombro y desembarre** : máximo 6.000 €
- ! **Fenómenos atmosféricos**: daños por lluvia a partir de 40l/m2/h y viento superior a 80km/h
- ! **Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales**: máximo 3.000 euros por cada pieza individual dañada
- ! **Robo dinero efectivo interior inmueble asegurado**: 300 € anuales
- ! **Robo joyas**: 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados, Máximo total 6.000€, máx. 3.000€ por unidad salvo que se contrate la cobertura extra.
- ! **Robo en anexos**: 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados, máximo 3.000€.
- ! **Utilización fraudulenta de tarjetas de crédito**: 50€ por tarjeta, máximo 300€ anuales
- ! **Hurto de mobiliario y objetos asegurados**: 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados máximo 1.500€ por cada hecho que origine cobertura y no se cubren joyas, dinero en efectivo ni objetos de valor especial.
- ! **Atraco**: máximo 940 € anuales
- ! **Daños estéticos**: máximo 1.500€ por cada hecho que origine cobertura. Límite conjunto para los daños en continente y contenido.
- ! **Reposición de llaves**: máximo 400€ anuales
- ! **Gastos de alquiler por inhabilitabilidad**: Diferencia positiva entre renta mensual actual y la nueva renta. Hasta 12 mensualidades con un límite de 12.000€ por siniestro
- ! **Alimentos en frigorífico**: máximo 300€ anuales
- ! **Desplazamientos por vacaciones**: 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados.
- ! **Fianzas judiciales para la garantía de Responsabilidad Civil**: máximo 6.000€/procedimiento.
- ! **Cobertura de defensa jurídica**: máximo 3.000€/prestación. Mínimo litigioso 300€.
- ! **Avería de electrodomésticos Extra**: los electrodomésticos con antigüedad superior a 10 años desde su fabricación.
- ! **Manitas Extra**: máximo 2 visitas anuales y 3 horas por visita
- ! **Telefarmacia**: máxima 4 servicios anuales



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación en el territorio español.
- ✓ Para la garantía de Reclamación de Daños, dentro de Defensa Jurídica, surte efecto también en Andorra.
- ✓ Además, surtirán efecto en la UE la garantía de Responsabilidad Civil y Desplazamiento por vacaciones.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del incidente en el plazo máximo de 7 días.
- Deberá colaborar con los peritos y demás profesionales de Mutua Madrileña durante la tramitación del incidente



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado.
- El contrato es anual renovable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de su finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.